



Autorización de débito automático a través de cuentas de terceros autorizados

Ciudad _____, día _____ mes _____ del 202 _____

Identificación del contribuyente (RUC, cédula, pasaporte): _____

Razón o denominación social: _____

Nombre del representante legal: _____ RUC/C.I.: _____

Identificación del titular de la cuenta bancaria (RUC, cédula, pasaporte): _____

Razón o denominación social titular de la cuenta: _____

Institución financiera: _____

Cta. corriente Cta. de ahorros Cuenta N° _____

Teléfono convencional _____ Teléfono celular _____

E-mail _____

Conforme lo establecido en el tercer inciso del artículo 10 de la Resolución No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, reformada mediante resolución NAC-DGERCGC17-00000317 publicada en el Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017; respecto a las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet:

Autorizo expresamente al Servicio de Rentas Internas para que directamente, ordene en mi nombre, el registro de la(s) siguiente(s) cuenta(s) tercero(s) para utilizarla(s) como mecanismo de pago por el importe de las obligaciones tributarias, generadas por mi persona o representada.

Yo, (Titular de la cuenta bancaria) _____ con número de identificación (RUC, cédula, pasaporte) _____ índice dactilar* _____ autorizo expresamente al Servicio de Rentas Internas realice el débito automático en la cuenta señalada por el importe de las obligaciones tributarias de (Razón o denominación social) _____ con número de identificación (RUC, cédula, pasaporte) _____ con quien mantengo nexos: (laborales / personales) Especifique. _____

*El índice dactilar lo pueden encontrar en el reverso de la cédula de identidad, parte superior derecha, arriba de la huella.

Consideraciones para el contribuyente:

**Contribuyente/
Representante**

Firma: _____

Nombre: _____

RUC/CI: _____

Titular de la

Firma: _____

Nombre: _____

RUC/CI: _____

Titular de la

Firma: _____

Nombre: _____

RUC/CI: _____

Titular de la

Firma: _____

Nombre: _____

RUC/CI: _____

1. Para registrar la cuenta bancaria de un tercero, el contribuyente debe ingresar una solicitud formal en las oficinas de Secretaría del SRI a nivel nacional con los siguientes documentos:
 - Formulario de autorización de débito automático a través de cuentas de terceros firmado y con la información requerida en todos sus campos, el cual se encuentra disponible en la página web institucional www.sri.gob.ec, dentro de la ruta: Información sobre impuestos / ¿Cómo pago mis impuestos? / Convenio de Débito (Cuentas de Terceros); o en las oficinas del SRI a nivel nacional.
 - La Autorización de débito automático debe estar firmada por el contribuyente / representante legal y por el titular o titulares de la cuenta detallados en la cabecera del formato.
 - No es necesario que la institución financiera firme el convenio de débito.
 - Presentación de la cédula de identidad del contribuyente / pasaporte / licencia de conducir.

2. Si el trámite es efectuado por una tercera persona, además de los documentos anteriores, debe presentar:
 - Carta de autorización en línea en la que se faculte a esta persona a presentar el trámite para el registro de cuenta de terceros, para lo cual deberá ingresar a la página web institucional www.sri.gob.ec, dentro de la ruta: Certificados/ Autorización de terceros/registro de cuenta/débito.
 - Presentación del documento de identificación de la tercera persona / pasaporte / licencia de conducir.

3. La información provista en el presente formulario es de mi completa responsabilidad.

4. Para evitar el rechazo en sus débitos, la cuenta registrada deberá disponer de los fondos suficientes; caso contrario, la declaración constará como impaga, generando los intereses de ley y las acciones de cobro respectivas.

5. El débito automático se procesa el siguiente día hábil de la fecha máxima de pago, a través del Sistema de Cobros Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

Señor Contribuyente, por medio de la Resolución No.1065 "Normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la internet" publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre 2002, Art. 10 establece: "Autorización y/o registro de cuenta para débito automático. - Los sujetos pasivos obligados a efectuar el pago de sus obligaciones tributarias declaradas a través de internet mediante el débito automático, así como los sujetos pasivos que decidieran adherirse a este medio de pago, deberán registrar o actualizar la(s) cuenta(s) bancaria(s) para el efecto, en la plataforma de servicios tecnológicos de la página web institucional www.sri.gob.ec, lo cual lleva implícita la autorización del sujeto pasivo para que el Servicio de Rentas Internas ordene directamente a su nombre el débito automático de la(s) cuenta(s) registrada(s), por el importe de las obligaciones tributarias declaradas"

Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000412, publicada en el registro oficial No. 347 del 15/10/2018; se establece el catálogo de derechos de los contribuyentes y demás sujetos pasivos donde entre otros detalla los siguientes derechos:

- Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Derechos a ser tratado con el debido respeto, sin discriminación, con cortesía y consideración por el personal del Servicio de Rentas Internas.